

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **JEX-082**, de propiedad de **MAURICIO BALLESTEROS CAJAMARCA**.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES** para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A. BIC**, en los parqueaderos Finanzauto de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín y Villavicencio.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO**, como apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez